

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12445.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-5147-M-1987; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3598 se autorizó al Órgano Ejecutivo a adjudicar en venta a favor de la señora Susana Cristina Benítez y al señor Ricardo Klug el lote 24 de la manzana 78 del barrio Villa Ceferino, formalizándose el correspondiente boleto de compraventa en fecha 25 de Enero de 1988.-

Que el inmueble referido es adquirido posteriormente por el señor Aurelio Graciano Melo Seguel, mediante permuta con el señor Ricardo Klug.-

Que en fecha 10 de Agosto de 2006, el señor Aurelio Graciano Melo Seguel y su grupo familiar solicitan que el inmueble de referencia sea adjudicado en nombre de su hijo Guillermo Antonio Melo Toledo, ocupante del mismo.-

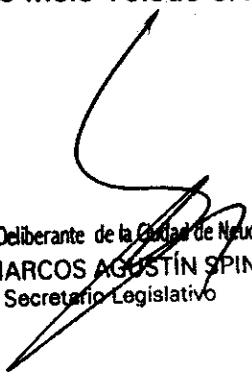
Que mediante Decreto N° 1382/07, se declara resuelta la venta efectuada a favor de la señora Susana Cristina Benítez y al señor Ricardo Klug, por incumplimiento de contrato.-

Que se constató la ocupación efectiva del inmueble por el señor Guillermo Antonio Melo Toledo, así como también que de los informes solicitados al Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección Provincial de Catastro e Instituto Provincial de la Vivienda, el mismo no posee otro inmueble a su nombre.-

Que se realiza presentación por parte del señor Guillermo Antonio Melo Toledo y su señora Carina Patricia Huenchuman, en donde manifiestan encontrarse separados de hecho y haciendo ésta expresa renuncia a cualquier derecho que le pudiera corresponder sobre el inmueble en cuestión.-

Que mediante Dictamen 592/2011, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa que no tiene objeciones que formular.-

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado de la norma legal que autorice transferir en venta a favor del señor Guillermo Antonio Melo Toledo el inmueble referido.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2012 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2012 del día 19 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2012 celebrada por el Cuerpo el 10 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor GUILLERMO ANTONIO MELO TOLEDO, DNI. N° 27.884.128, el inmueble individualizado como lote 24 de la manzana 78 del barrio Villa Ceferino, de la ciudad de Neuquén, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte de Lote 6ª, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Neuquén bajo Expediente N° 2318-1877/84, se designa como LOTE 24 DE LA MANZANA 78 DE LA CHACRA 128, con una superficie total de 430,23m2, identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-056-3720-0000.

ARTÍCULO 2°): ESTABLEZCASE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta, dejando constancia que la construcción existente sobre dicho inmueble fue realizada bajo su exclusiva costa.

ARTICULO 4°): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

ARTICULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.

ARTICULO 6°): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 8º): MODIFICASE el artículo 2º) de la Ordenanza N° 3598, en lo -----referido a la Manzana 78, lote 24 del Barrio El Progreso, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º):

MANZANA 78

LOTE 24: a favor de señor GUILLERMO ANTONIO TOLEDO, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° SPC 5147-M-1987).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12445 / 12201
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-5147-M-87

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1880
Fecha 06 / 07 / 12